





# NUEVA ORDEN EJECUTIVA

OE-2020-044



# LOCKDOWN

**SE ELIMINA EL LOCKDOWN QUE ESTABLECÍA  
CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA SALIR DE  
SUS HOGARES.**



## **TOQUE DE QUEDA**

EL TOQUE DE QUEDA SERÁ DE 10:00 PM A 5:00 AM.

## **VIGENCIA**

ESTA ORDEN SOLO TENDRÁ VIGENCIA POR DOS SEMANAS O SEA 14 DÍAS. HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2020.



## **LUNES A DOMINGO**

TODOS LOS COMERCIOS ESTARÁN AUTORIZADOS A OPERAR DE LUNES A DOMINGO DENTRO DEL PERIODO PERMITIDO.



# EMPLEADOS DE CONFIANZA

**ESTOS EMPLEADOS COMENZARÁN** A PARTIR  
DEL **16 DE JUNIO** A TRABAJAR EN SUS  
RESPECTIVAS AGENCIAS.

# APERTURA DE NUEVOS SECTORES

SE AÑADEN A LA APERTURA LOS **SPAS INDIVIDUAL Y ESTÉTICAS, AGENCIAS DE PUBLICIDAD, TODO TIPO DE SERVICIO PROFESIONAL, CENTROS DE TERAPIAS, LAS OPERACIONES DE LA INDUSTRIA FÍLMICA Y LOS MUSEOS.**



MEDIANTE CITA PREVIA CUMPLIENDO, ESTRICTAMENTE, CON LAS MEDIDAS CAUTELARES RESPECTO AL USO DE MASCARILLAS, EVITANDO LA CONGLOMERACIÓN DE PERSONAS Y CUMPLIENDO CON EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL



# OCUPACIÓN POR NEGOCIOS

**SE AMPLÍA A UN 50% LA OCUPACIÓN MÁXIMA  
TODOS LOS RESTAURANTES Y NEGOCIOS CON  
LIMITACIONES MENORES.**



# CINE Y AUTOCINES

PROMOVIENDO LA VENTA DE BOLETOS Y CONCESIONARIOS DE FORMA ELECTRÓNICA, SE ESTE IMPORTANTE SECTOR DE ENTRETENIMIENTO FAMILIAR, CUMPLIENDO CABALMENTE CON LA UTILIZACIÓN EN TODO MOMENTO DE LAS MASCARILLAS Y MANTENIENDO EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL DE AL MENOS DOS SILLAS ENTRE DIVERSAS MEDIDAS SE PERMITE EL MISMO.





# MERCADO AGRICOLAS

PODRÁN OPERAR SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS CAUTELARES Y EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE COVID-19.

# GIMNASIOS

ESTARÁN AUTORIZADOS CUMPLIENDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CDC, EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LAS NORMAS COVID-19 DE PROSHA, INCLUYENDO EL PARÁMETRO DE SEPARACIÓN DE SEIS (6) PIES DE DISTANCIA, EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA, EL LAVADO FRECUENTE DE MANOS Y LOS PROTOCOLOS QUE HAYAN ESTABLECIDO PARA COVID-19.



NO EXCEDAN LA OCUPACIÓN MÁXIMA EQUIVALENTE AL 50% DE LA CAPACIDAD ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN VIGENTE EN PUERTO RICO (PR BUILDING CODE 2018).

# ACTIVIDADES DEPORTIVAS



SE PERMITIRÁ, REANUDAR PARCIALMENTE EL ENTRENAMIENTO DEPORTIVO Y RECREATIVO DE MANERA INDIVIDUAL Y EN CONJUNTO EN VARIAS MODALIDADES Y DEPORTES: DICHAS ACTIVIDADES SERÁN AUTORIZADAS Y SE LLEVARÁN A CABO CONFORME AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS DIRECTRICES Y NORMAS QUE PROMULGUE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES A ESTOS FINES. NO ESTÁN PERMITIDAS AÚN LAS ACTIVIDADES COMPETITIVAS ENTRE ATLETAS.

EL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES (DRD) EMITIRÁ UNA CARTA CIRCULAR CON LAS NORMAS Y DIRECTRICES ESPECÍFICAS PARA CADA UNA LAS ACTIVIDADES PERMITIDAS, CON LOS DETALLES DE PROTECCIÓN Y NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS.

# CENTROS DE CUIDOS

**EL MARTES, 16 DE JUNIO**  
PODRÁN REINICIAR PARA DESINFECCIÓN,  
ADIESTRAMIENTO Y CAPACITACIÓN A  
LOS EMPLEADOS. SE TRABAJA PARA QUE  
PUEDAN COMENZAR EL 1 DE JULIO.



UNA VEZ CUMPLAN CON LOS PROTOCOLOS DE LAS AGENCIAS CONCERNIENTES PODRÁN OPERAR EN LOS HORARIOS PERMITIDOS, CUMPLIENDO CON LAS RECOMENDACIONES DEL CDC, EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LAS NORMAS COVID-19 DE PROSHA.



# SERVICIOS EDUCATIVOS

EN TODOS LOS **NIVELES PÚBLICOS Y PRIVADOS** Y CON EL PROPÓSITO DE PREPARAR LOS PLANTELES ESCOLARES Y LOS RECINTOS UNIVERSITARIOS PARA EL PRÓXIMO SEMESTRE.

SE PERMITE LA ACTIVACIÓN DE TODO EL PERSONAL NECESARIO EN CUMPLIMIENTO CON LAS GUÍAS DEL CDC, EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LAS NORMAS COVID-19 DE PROSHA.

# TURISMO INTERNO

OE-2020-044

**SE AUTORIZA EL ALQUILER DE EQUIPO, INDUMENTARIA Y VESTIMENTA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS** PERMITIDAS, ASÍ COMO LOS OPERADORES DE EXCURSIONES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS PROTOCOLOS DISEÑADOS POR LA COMPAÑÍA DE TURISMO DE PUERTO RICO. SE AUTORIZA EL USO DE LAS ÁREAS COMUNES EN HOSPEDERÍAS Y PARADORES, NO EXCEDAN LA OCUPACIÓN MÁXIMA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) ASÍ COMO LAS ATRACCIONES DE AVENTURA SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN LA OCUPACIÓN MÁXIMA EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE LA CAPACIDAD ESTABLECIDA EN EL CÓDIGO DE EDIFICACIÓN VIGENTE EN PUERTO RICO.





# **TURISMO EXTERNO**

**DESDE EL PRÓXIMO 15 DE JULIO PUERTO RICO  
ESTRÁ ABIERTO PARA EL MERCADO TURÍSTICO**



# PLAYAS

**SE AUTORIZA LA APERTURA DE PLAYAS Y BALNEARIOS, SIN EMBARGO NO SE PERMITE LA AGLOMERACIÓN DE PERSONAS QUE NO MANTENGAN LAS MEDIDAS DE DISTANCIAMIENTO Y TODAS LAS MEDIDAS CAUTELARES.**



**SIENDO ESTE RENGLÓN UNO DE MAYOR VIGILANCIA DE NO CUMPLIRSE CON LAS MEDIDAS Y DE DISPARARSE LAS HOSPITALIZACIONES O MUERTES SERÁ EL PRIMERO EN SER CERRADO.**



## **IGLESIA Y COMUNIDADES DE FE**

PODRÁN REALIZAR SERVICIOS PRESENCIALES  
DENTRO DE LOS HORARIOS PERMITIDOS.

# VENUES

## **SE REINICIA ESTE IMPORTANTE SECTOR EN DOS FASES**

**A PARTIR DEL 16 DE JUNIO DE 2020**, SE AUTORIZA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS ABIERTOS O ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS PARA LA PRESENTACIÓN DE EVENTOS TIPO "DRIVE IN", PROYECCIÓN DE PELÍCULAS, GRADUACIONES, CONCIERTOS, STAND UP Y PRESENTACIONES PREVIAMENTE GRABADAS.

**A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020**, SE AUTORIZARÁ EL COMIENZO DE LA APERTURA DE VENUES PARA EVENTOS Y CONCIERTOS CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES DEL CDC, EL DEPARTAMENTO DE SALUD Y LAS NORMAS COVID-19 DE PROSHA, INCLUYENDO EL PARÁMETRO DE SEPARACIÓN DE SEIS (6) PIES DE DISTANCIA, EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y TODOS LOS PROTOCOLOS ESTABLECIDOS POR LA INDUSTRIA.



